

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
 Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXIX

Managua, D. N., Lunes 8 de Febrero de 1965

No. 31

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésimo Segunda Sesión de la Cámara del Senado Pág. 433

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nómbrese Fiscal Específico de Hda. al Dr. Ernesto Sequera Arellano 436

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Venta de Patente 436
 Patentes de Invención 436
 Marcas de Fábrica 437

SECCION JUDICIAL

Remates 439
 Terrenos Municipales 440
 Citación 440
 Citación a los Socios de «Comercial Farmacéutica S. A.» 440
 Declaratorias de Herederos 440

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésimo Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo Cuarto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce y cinco minutos de la tarde del día miércoles, veintisiete de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Presidencia del honorable Senador Dr. Francisco Machado Sacasa, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Don Edmundo Amador, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Dr. Rafael Ayón, Dr. Mariano Argüello, Don Enrique Belli, Don José María Briones, Dr. Adrián Cuadra G., Dr. Humberto Castrillo, Don José Frixione, Dr. Camilo Jarquín, Dr. Fernando Medina, Dr. Raúl Moltalván Herdocia, Don Luis Arturo

Ponce, General J. Rigoberto Reyes, Dr. Crisanto Sacasa y Don Víctor M. Talavera.

1º.—Se abrió la sesión.

2º.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley que tiende a sancionar la permanencia de toda clase de ganados dentro del derecho de vía de las carreteras pavimentadas o vías férreas.

4º.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que venda al Instituto Nacional de Seguridad Social, dos predios propiedad del Estado situados en esta ciudad.

A discusión en lo particular el Arto. 1º.

El honorable Senador Argüello dijo que el párrafo de este Arto. debía especificar que los predios materia de la ley, los daba el Gobierno "en abono" al Instituto Nacional de Seguridad Social; puesto que ese era el verdadero fin de la misma, y por lo tanto, no se trataba de una venta.

El honorable Senador Cuadra manifestó no veía ninguna diferencia entre la dación en pago o la venta; ya que era una técnica del procedimiento, y lo que el Gobierno necesitaba, era que el Poder Legislativo le autorizara para transmitir el dominio de los predios; además de que en el Arto. 2º estaba claramente determinado que el destino de estos fondos será aplicado a cuenta de las obligaciones que el Gobierno tiene con el INSS.

El honorable Senador Argüello dijo no deseaba enfrascarse en una discusión al respecto; aunque desde luego, no era lo mismo "vender" que "dar en pago", puesto que en el mismo Código ambas acciones eran objeto de dos capítulos diferentes. Insistió en que el Gobierno, lo que estaba haciendo era "dar en pago" los terrenos; y en la forma en que estaba redactado el artículo, pareciera que el Gobierno recibe

el dinero y que después se lo entregaría al INSS, lo cual no era cierto; siendo lo correcto decir "da en pago". El resultado puede ser el mismo, dijo, pero la forma de redacción es antitécnica e impropia de Abogados.

El honorable Senador Sacasa se manifestó de acuerdo, de que en realidad, conforme lo expresado por el honorable Senador Argüello, hubiera sido más correcto especificar "dar en pago". Pero consideraba que también era perfectamente correcto decir "venta", porque la acción en pago es una forma de venta.

El honorable Senador Jarquín opinó que había una diferencia de circunstancias entre la dación en pago y la venta; ya que para la venta era necesario tener el dinero en la mano, mientras que en la dación en pago no se recibía dinero, sino el objeto que se estaba dando en pago. De manera, que tal como está redactado el artículo, obligaríamos al comprador a entregar el dinero correspondiente a la venta que se le está haciendo.

El honorable Senador Cuadra expresó, que como había dicho el honorable Senador Sacasa, ambas maneras eran correctas para el fin, que era autorizar al Gobierno para transmitir el dominio de los predios al INSS. Y que al reformar el proyecto, éste tendría que regresar a la honorable Cámara de Diputados, lo que ocasionaría una gran pérdida de tiempo.

Se declaró suficientemente discutido el asunto, y puesto a votación el Arto 1º, fue aprobado sin ninguna modificación, lo mismo que el 2º y 3º de que consta el proyecto. A moción del honorable Senador Cuadra, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

5º.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley que tiende a otorgar Personalidad Jurídica a la compañía religiosa denominada Hermanas de San Pedro Claver, establecida en la ciudad de Masaya, con fines educativos, de asistencia social y de orientación espiritual para niños de escasos recursos económicos y de protección para ancianos.

Al discutirse en lo particular el articulado, se suscitó un cambio de impresiones entre los honorables Senadores Cuadra, Argüello, Medina, Belli, Sacasa, Rener y Amador, en cuanto que al referido proyecto, no se adjuntaba el acta constitutiva ni los estatutos, como lo exigía disposición tomada en esta Cámara para conceder Personalidad Jurídica. Finalmente se acordó, mediante votación y conforme moción del honorable Senador Amador,

posponer el proyecto; y notificar a las partes interesadas la necesidad del envío a esta Cámara de alguno de dichos documentos jurídicos; ya que a pesar de la buena voluntad y reconocimiento a los nobles fines de la entidad en discusión, no podían hacer discriminaciones en estos casos, después de la referida disposición, que constaba en acta; encaminada a conocer los fines de tales asociaciones, sus integrantes y el respaldo moral con que contaban.

6º.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de Resolución por la cual se otorga permiso al señor Juan Roberto Vassalli M., para ejercer el cargo de Cónsul de Noruega en la ciudad de Managua.

El honorable Senador Medina dijo deseaba explicar a la honorable Cámara, que el Señor Vassalli, aunque descendiente de padre italiano, era nacido en Nicaragua, y su nombre bien conocido por más de una generación. Como miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores, dijo que deseaba agregar, además de lo dicho en el dictamen, que respondían por su honorabilidad y solvencia económica, por lo que pedían a la honorable Cámara su aprobación al proyecto; ya que el Señor Vassalli tenía todo el merecimiento para darle esa dignidad por él solicitada.

A discusión en lo particular el Artículo Único de que consta el proyecto, fue aprobado sin ninguna modificación; habiéndosele dispensado, a moción del honorable Senador Sacasa, quien se refiriera también a los méritos personales del Señor Vassalli, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

7º.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley que concede Personalidad Jurídica a la entidad denominada "Asociación Cívica Pro-Campaña Antituberculosa", fundada en la ciudad de Boaco.

El honorable Senador Rener, Primer Secretario, manifestó deseaba hacer notar a los honorables Senadores, que con el presente proyecto habían enviado el acta de fundación.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin reforma los Artos. 1º, 2º y 3º del proyecto; al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

8º.—El honorable Senador Argüello preguntó a la Mesa Directiva acerca del número de sesiones que llevaba celebradas la honorable Cámara de Diputados, así

como la del Senado. A lo que respondió el honorable Senador Rener que aquella Cámara 47 y ésta 42.

El Senador Argüello protestó por la diferencia de 5 sesiones entre ambas Cámaras, que calificó de ilegal; sugiriendo se celebrara otra sesión en la presente semana.

Tanto el honorable Senador Rener, como el honorable Senador Amador, explicaron que conforme la Constitución y en vista de esa diferencia en sesiones entre ambas Cámaras, la Junta Directiva del Senado había emitido la semana anterior un acuerdo para subsanarla; además de que este cuerpo había celebrado sus sesiones con regularidad, de conformidad con los asuntos llegados de la Honorable Cámara de Diputados, sin dejar ninguno pendiente.

9°.—Se dio lectura por Secretaría al dictamen de una Comisión Especial que fuera nombrada para estudiar solicitud introducida por la Srta. Irma Díaz Fajardo, en el sentido de que como heredera del finado ex-Senador Vitalicio Don Adolfo Díaz, se le entregara la parte que le correspondiera en la asignación de un año de sueldo.

Dicho dictamen recomendaba que conforme el Reglamento Interno de la Cámara, se entregara a la Srta. Díaz Fajardo su porción correspondiente al año de sueldo de Don Adolfo Díaz, que de acuerdo con disposiciones testamentarias, era del 8%.

El honorable Senador Sacasa dijo que felicitaba a la Comisión, por su brillante dictamen.

El honorable Senador Argüello, miembro de la Comisión dictaminadora, opinó que la suma mencionada era muy poca, tratándose de una hija de Don Adolfo Díaz, quien había sido Presidente de la República. No vamos aquí a tomar en cuenta los colores políticos, dijo; recordemos su labor conciliadora entre los dos partidos; su patriotismo de Nicaragüense que hizo lo que pudo por su país. Cabría por tantos méritos, votar una suma mayor; pero como nosotros no tenemos derecho para hacerlo, ya que para ello se necesitarían ciertos trámites legales, yo solamente digo que estamos procediendo bien.

El honorable Senador Sacasa dijo que antes de tomar la palabra, había manifestado su criterio por la forma que la Comisión había cumplido con su cometido; ella nos pone de manifiesto que en el testamento de Don Adolfo Díaz, le corresponde a la Srta. Irma Díaz Fajardo la octava parte de sus bienes. Nosotros abundamos en lo mismos deseos expresados por el honorable Senador Argüello, en el

espíritu de justicia que se merecen los herederos de Don Adolfo Díaz; pero no podemos despojar a los otros de su parte. De suerte que respetando la solicitud de la propia interesada y a favor de sus herederos generales, hago moción para que se le ordene mandar pagar el 8% a la heredera que lo reclama, conforme el dictamen de la Comisión.

El honorable Senador Talavera expresó que acogía con simpatía lo expuesto por el honorable Senador Argüello, en relación al caso de la hija del ex-Presidente de la República, Don Adolfo Díaz. Como él dice, es un acto de justicia, en consideración a la calidad del finado; pero como ya en el mismo presupuesto de la Cámara del Senado está asignada la cantidad que debe darse a los familiares o deudos de un representante fallecido, entiendo que no sería posible ampliar a esa generosidad del honorable Senador Argüello, cuando en el mismo testamento del Sr. Díaz está dispuesto que el 8% corresponde a su hija.

El honorable Senador Cuadra, como miembro de la Comisión Especial dictaminadora, explicó a sus estimables colegas, que ellos habían buscado una manera correcta de aplicar el Reglamento Interno de la Cámara, a la solicitud de la Srta. Díaz, en cuanto a lo que dispone al ocurrir el fallecimiento de un Senador; habiéndose encontrado, a pesar de la simpatía que les inspiraba el caso, y deseos de favorecer en la forma más amplia a su hija, con las limitaciones de un testamento del propio Don Adolfo Díaz, quien dispuso dividir sus bienes de manera que a la heredera que lo reclama, le correspondía el 8%. Por lo tanto tenemos que cumplir con la ley. No estamos tratando, dijo, de hacer donaciones, sino de aplicar el Reglamento y cumplir con las voces del testamento.

El honorable Senador Belli manifestó, que como integrante de la Comisión nombrada, también deseaba explicar que efectivamente las voces del testamento de Don Adolfo Díaz, les había obligado a otorgar el 8% de su sueldo de un año, a su hija, la Señorita Irma Díaz Fajardo. El honorable Senador Argüello ha sugerido, que la Cámara debería votar una suma más alta. Basándome en ese sentimiento del honorable Senador Argüello, de que esa cantidad realmente es ínfima para la hija de un ex-Presidente de la República, yo me permito plantear la idea de que la Cámara en vez de que otorgarle el 8%, vote una suma mayor, de \$ 10,000.00. Hago moción en ese sentido.

El honorable Senador Rener expresó que conforme las razones explicadas por el

honorable Senador Talavera, la Cámara no podía salirse de la partida asignada para ese fin en el Presupuesto. Yo quiero agregar a la moción del honorable Senador Sacasa; dijo, si él me lo permite, que se disponga y conste en acta, que se le otorga a la Srta. Díaz el 8% del sueldo de un año de su señor padre, Don Adolfo Díaz, que corresponde a la suma de ₡ . . . 3,840.00.

El honorable Senador Cuadra solicitó, en vista de que lo dispuesto en cuanto al caso de la Srta. Díaz podía tener proyecciones en el futuro, puesto que se trataba de una cantidad que está a la orden de los herederos y podría haber un reclamo, que se nombrara una Comisión para que redactara un acuerdo en el que se explique que la Srta. Díaz ha presentado solicitud en tal sentido; y que de conformidad con el Reglamento y teniendo a la vista el testamento que le confiere el 8% de los bienes de Don Adolfo Díaz, se dispuso otorgarle tal porcentaje de su sueldo anual, que corresponde a la suma de ₡ 3,840.00.

El honorable Senador Renner, Primer Secretario, explicó que en estos casos, siempre la Junta Directiva emitía el Acuerdo aludido por el honorable Senador Cuadra.

Puesta a votación la moción del honorable Senador Sacasa, con el agregado propuesto por el honorable Senador Renner, fue aprobada. Asimismo, siempre a moción del honorable Senador Sacasa, se aprobó el acta en la parte conducente.

10.—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles, tres de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, a la hora reglamentaria.

Francisco Machado Sacasa,
Presidente

Pablo Renner,
Secretario

Edmundo Amador,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Nómbrese Fiscal Específico de Hda. al
Dr. Ernesto Sequeira Arellano

No. 39

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,
Acuerda:

Arto. 1.—Nombrar a partir de esta fecha al Doctor Ernesto Sequeira Arellano, Fiscal Específico de Hacienda, para intervenir y

personarse en representación del Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua en el juicio de deslinde de la finca "El Naranjo" que don Guillermo Morice ha solicitado en el Juzgado Civil del Distrito de Rivas, con citación de varios colindantes, entre los que se encuentra el Fisco.

Arto. 2.—El nombrado actuará conforme instrucciones de la Fiscalía General de Hacienda o del Instituto Agrario de Nicaragua, a quienes deberá mantener informados de todo lo diligenciado.

Arto. 3.—El Fiscal Específico nombrado es Miembro del Departamento Jurídico del Instituto Agrario de Nicaragua y por lo tanto su remuneración se le pagará a través de dicho órgano autónomo, conforme lo convenido con éste.

Comuníquese Casa Presidencial. Managua, D. N., 4 de febrero/65.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Venta de Patente

No 354—B/U No 45036—₡ 5.55

The Procter & Gamble Company, domiciliada en 301 East Sixth Street, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su patente de invención No. 827 del 18 de Febrero de 1963, sobre:

"Composiciones Detergentes Mejoradas Granuladas"

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Ildefonso Palma Martínez.

2 1

Patentes de Invención

No 264—B/U No 44308—₡ 7.20

The Norwich Pharmacal Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

"5-Nitro-2-Furil-4H-1, 2, 4-Triazoles",
Caso 164

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 266—B/U No 44310—₡ 7.20

The Norwich Pharmacal Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Phallais, Agente de Marcas y de es-

te domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

"N-Alcanoilamido-5-Nitro-2-Furamidinas", Caso 165

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No. 265—B/U No. 44309—\$ 7.20

The Norwich Pharmacal Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Phallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

"N-(Metilcarbamil)-5-Nitro-2-Furamidoxima", Caso 166

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 246—B/U No 36149—\$ 8.00

George Allen Buntin, de los Estados Unidos de América, por medio de Gestor Oficioso Henry Caldera Phallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente (Patente adicional) de Invención sobre su invento consistente en:

Un Procedimiento para Producir Norbornilureas substituidas, Caso Buntin

37 A

Cuya Carta—Patente se extenderá a favor de la Sociedad Hércules Powder Company, de los Estados Unidos de América.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N. nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Marcas de Fábrica

No 230—B/U No 43234—\$ 10.80

Olano y Tesak, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, por medio de apoderado Dr. Eloy Guerrero Santiago, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

DIANA

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Galletas y pastelería, azúcar, mieles, dulces, jaleas y confitería, papa, maní, maní salado, tostadas de guineo verde salado, semillas de marañón saladas, tostaditas de maíz, frituras de masa de maíz, chicharrones, palomitas de maíz, tostadas de yuca, consume de pollo y de res, en forma deshidratada y [sopas deshidratadas en general, clase 49, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 231 —B/U No 43221—\$ 27.00

César Guerrero Lejarza, Doctor en Farmacia y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el dibujo de un niño dentro de un campo cultivado de trigo, en cuya parte superior se lee la palabra TRIGAL y en la inferior la frase: Fécula de Maíz EL NIÑO, todo dentro de una etiqueta de forma rectangular:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Maltena, clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintidós de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 258—B/U No 44302—\$ 8.40

Martin Brinkmann Akti Engesellschaft, de la Ciudad de Bremen, W. Alemania por medio de Gestor Oficioso Henry Caldera Phallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

LLOYD

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos del tabaco, clase 20, (Productos de tabaco), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 248—B/U No 43242—\$ 8.80

Chanel S. A., de la ciudad de Glaris, Suiza, por medio de Gestor Oficioso señor Henry Caldera Phallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

Cuir de Russie

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de Perfumería y preparaciones de Tocador, Clase, 7, (Cosméticos, Perfumes y preparaciones para el Tocador) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., trece de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 257—B/U Nº 44301—\$ 8.60
C. H. Boehringer Sohn, de la ciudad de Ingelheim am Rhein, Alemania, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción, de este domicilio, solicita el registro de las marcas de fábrica y comercio que consiste en las denominaciones:

**Berolevin
Dovecortan
Ingomidon
Ingomun
Paracefan
Septoberon**

Solas y sin distintivos especiales, Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones farmacéuticas, Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 259—B/U Nº 44303—\$ 8.80
Dehydag Deutsche Hydrrierwerke, de la ciudad de Dusseldorf—Holthausen, Alemania, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

DEHYTON

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos químicos para la preparación de cosméticos, exceptuando Boron y/o sus compuestos, Clase 8, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 396—B/U Nº 45041—\$ 8.80
César Guerrero Lejarza, Doctor en Farmacia y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones.

"Fósforo Ferrero",

y

"Fly-O-Dor"

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos de Toda Clase, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), para la primera; y Productos Químicos Industriales, Clase 8, (Productos Químicos

Industriales), para la segunda, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 350—B/U Nº 45029—\$ 8.80
Laboratorios Sukia Sociedad Anónima, de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado Dr. Gonzalo Solórzano Belli, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

"HISTAGRIP"

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, especialmente un producto químico para el tratamiento de la Influenza, Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., treinta de enero de mil novecientos sesenta y cinco. Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 349—B/U Nº 45028—\$ 8.80
Laboratorios Sukia Sociedad Anónima, de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado Dr. Gonzalo Solórzano B., abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación.

"FERRO-COB"

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Especialmente Productos Farmacéuticos para el Tratamiento de la Anemia, Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., treinta de enero de mil novecientos sesenta y cinco. Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No. 394—B/U—No. 54001—\$ 8.80
B. F. Ascher & Co. Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Dr. Vicente Navas A., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

"MOBISYL"

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme el modelo presentado, para distinguir: Un Medicamento Destinado para Alivio del Dolor, de Espasmo Muscular y Condiciones Artríticas y Reumáticas, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., tres de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 333—B/U Nº 938050 — ₡ 6.96

Tres tarde veinticinco Febrero próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, propiedad urbana ubicada Terrabona este Departamento, consistente casa y solar, lindante: oriente, Margarito Cisnados, calle enmedio; occidente, Juan Gómez; norte, Francisco Suárez; sur, solar nacional.

Valorado: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Ignacio Alf Morraz a Romelia Hernández Suárez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, treinta Enero mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández Secretario.

3 3

No. 332—B/U No. 938349— ₡ 8.88

Once mañana dieciséis Febrero año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor finca rústica situada cañadas «Buenavista» y Valle «El Jicaró», jurisdicción pueblo San Ramón, este Departamento, de más de trescientas cincuenta manzanas extensión, contiene cafetales, potreros, casa habitación y bodega; montaña inculta, cercas alambre en su contorno y divisiones, lindante: norte, finca de Eduardo Haslam; sur y oriente, de José Vargas y occidente, de María Herrera.

Ejecuta: Doctora Angela Rizo Corrales a la Sucesión del señor Joaquín Castellón.

Base remate: Cuarenta mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, veintisiete Enero mil novecientos sesenta y cinco.—G. Vargas C.—Julio C. Mendoza.—Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, veintisiete Enero mil novecientos sesenta y cinco.—Julio C. Mendoza.—Srlo.

3 3

Nº 334—B/U Nº 938042— ₡ 6.84

Tres tarde dieciséis Febrero próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica Hato Nuevo ubicada Muy Muy este Departamento, veinticinco manzanas, con potreros, lindante: oriente occidente, norte y sur, Lencio Cisneros.

Valorada: Un mil córdobas.

Ejecuta: Lencio Cisneros Valdez a Ramón Antonio Soza.

Oyense posturas

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veinte Enero mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Srlo.

3 3

Nº 340—B/U Nº 45032— ₡ 7.00

Diez, mañana, trece de Febrero, corriente año, local este Juzgado, venderáse al martillo, Televisor, marca «Philips», Nr. A460927; tipo 17—TX296A/00L.

Ejecuta: Rafael O. Cano, en su carácter de Gerente General de Televisión de Nicaragua S. A., al Doctor Lorenzo Manzano.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil.—Managua, treinta de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Fernando Valle Argüello.—Juez Primero Local Civil de Managua.—Danilo Durán Collado.—Secretario.

3 3

Nº 344—B/U Nº 938046— ₡ 7.20

Cuatro tarde dieciocho Febrero corriente remataráse mejor postor predio urbano ubicado Sébaco, este Departamento, lindante: norte, Alfonso E. Miranda; sur, Alvaro Pravia; este, Ceferino Rodríguez; y oeste, Carretera Interamericana.—Bien valorada novecientos cincuenta córdobas.

Ejecución de Leonardo Rodríguez Galeano contra Mercedes viuda de Paniagua Prado.

Oyense posturas.

Matagalpa, veintidós de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, Enero veintidós de mil novecientos sesenta y cinco.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 3

Nº 342—B/U Nº 938039— ₡ 8.72

A las tres de la tarde del día Veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, remataráse al mejor postor los dos lotes de terreno ubicados en Waswali Abajo, el primero de once manzanas conteniendo mejoras, lindante: norte, Carlos Zeledón; sur, callejón de por medio y David Olivas; oriente, Abelino Zeledón; occidente, Ramiro Vilchez; el otro de tres manzanas de potrero lindante: norte, Polo Zeledón; sur, Suc. de Francisco Zeledón; oriente, Julio Guzmán río de por medio y occidente, Abelino Zeledón.

Valorada: Un mil quinientos córdobas.

Ejecuta: David Olivas Olivas, a Benjamín Zeledón Otero.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Srlo.

3 3

Nº 345—B/U Nº 938045— ₡ 7.92

A las tres de la tarde del día veintitrés de Febrero del corriente año, en este Juzgado remataráse mejor postor, el lote de terreno situado en la comarca de Waswali Abajo de esta jurisdicción, de catorce manzanas conteniendo sólo montaña y lindante: norte, Polo Zeledón; sur, David Olivas; oriente, Polo Zeledón y occidente, Bayardo González.

Valorada: Un mil quinientos córdobas.

Ejecuta: David Olivas Olivas a Pastora Zeledón Otero.

Oyense posturas.

Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srlo.

Dado en el Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veintidós de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 3

Nº 343—B/U Nº 938047— ₡ 7.44

Tres tarde veinticuatro Febrero próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica, «Calotepe» jurisdicción Terrabona este Departamento, veinte manzanas, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Leopoldo Reinos; occidente, Silvano Velásquez Flores; norte, Leopoldo Reinos y Gregorio Velásquez; sur, Juan Díaz e Isabel Flores.

Valorada: Un mil córdobas.

Ejecuta: Francisco Flores Velásquez y José Dolores Flores a Dionisia Flores de Matamoros.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veintitrés Enero mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 3

Nº 359—B/U Nº 938048— ₡ 6.84

Tres tarde veinte de febrero próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica Vijagüe esta jurisdicción, doscientas manzanas, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Carlos Hernández; Occidente, Anibal Ríos; Norte, Entimo Morales; Sur, Felipe Ríos.

Valorada: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Toribio García Obregón a Atanasio Hernández López.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veinticinco enero mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.
Es conforme.—C. A. Hernández, Srlo.

3 2

Nº 390 —B/U Nº 14623—¢ 7.00

Once mañana, veinticuatro de los corrientes, remataráse urbana, esta ciudad, barrio San Jerónimo, lindante: oriente, Orlando Huembes Ríos; poniente, calle Victoria Huembes de Marín; norte, Lastenia Morales; sur, Marta Edie y Ramona Morales.

Base de la subasta seis mil doscientos córdobas. Ejecución.—Rosa Ileana Aguilar Robleto.— Mercedes Auxiliadora Morales Huembes.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Civil Distrito.—Masaya tres Febrero mil novecientos sesenta y cinco.—Carlos Martínez L.—Srlo.

3 2

Terrenos Municipales

Nº 287 — B/U Nº 44346 — ¢ 6.40

Emilia v. de Argüello, solicita arriendo terreno municipal diez años, costa laguna esta jurisdicción, mide: un cuarto manzana poco más o menos, limita: por todos sus lados con agua de la laguna.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. — Masatepe, diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Secretaria.

3 2

Nº 288 — B/U Nº 44347 — ¢ 6.40

César Avilés, solicita arriendo terreno municipal diez años, costa laguna esta jurisdicción, mide: treinta varas cada lado, limita: Oriente, Esperanza de López; Poniente, Uriel Cuadra; Norte, terreno municipal; Sur, callejón municipal.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Masatepe, nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Secretaria.

3 1

Nº 289 — B/U Nº 44348 — ¢ 6.40

Enrique Mora, solicita arriendo terreno municipal diez años, costa laguna esta jurisdicción, mide: treinta metros cada lado; limita: Oriente: Uriel Cuadra; Poniente: Róger Monje; Norte: Terreno Municipal; Sur: Callejón Municipal.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Masatepe, de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L. Srta.

3 1

Nº 385—B/U Nº 21583— ¢ 6.10

Trinidad Carazo Muñoz, solicita arrendamiento cinco manzanas terreno ejidal con casa en la Peña comarca de Santa Rosa, estos linderos: oriente, Francisco Muñoz; occidente, propiedad sucesión Hipólita Carazo; norte, propiedad Gregoria Carazo, sur, Carretera Panamericana.

Derechos opónganse.

Alcaldía Municipal Somoto, uno Febrero mil novecientos sesenta y cinco.—Oscar Peña Rivas.—Alcalde Municipal.—Benjamín Valeriano G.—Srlo.

3 1

Nº 386 —B/U Nº 21587— ¢ 6.68

Julio y Félix Pedro Tercero, solicitan arriendo dos lotes terreno ejidal; primer lote una hectárea tres cuartos, estos linderos: norte, Carretera Interamericana; sur, oriente y occidente, propiedad, sucesión Julián Espinoza. Segundo lote: un cuarto hectárea, estos linderos: norte, Trinidad Pineda;

sur y oriente, carretera Interamericana; occidente, Luis Barrantes.

Derechos opónganse.

Alcaldía Municipal, once Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal.—Benjamín Valeriano G., Secretario.

3 1

Citación

Nº 339—B/U Nº 45031—¢ 8.40

Con instrucciones del Directorio, cito por primera vez a todos los Accionistas de Financiera de Inversiones S. A., para que a las siete (7) de la noche del Martes veintitrés (23) de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco (1965) concurren a la Junta General Ordinaria que habrá de reunirse en las oficinas de Financiera de la Vivienda con el objeto de considerar los resultados del período comprendido entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre de 1964 y cualquier otro asunto presentado por el Directorio.

Managua. D. N., 3 de Febrero de 1965.

LUIS CARRION MONTOYA
Gerente

3 2

Citación a los Socios de "Comercial Farmacéutica S. A."

Nº 324—B/U Nº 45023—¢ 7.00

La Junta Directiva de "Comercial Farmacéutica, S. A.", cita a sus socios para Junta General de Accionistas a las tres de la tarde del Sábado 13 de Marzo próximo y en el Local de la Compañía para dar a conocer el movimiento social durante el año mil novecientos sesenta y cuatro y para elecciones de la Junta Directiva para mil novecientos sesenta y cinco.

Managua, dos de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

DR. PEDRO E. RIVAS VARGAS
Secretario

3 3

Declaratorias de Herederos

No. 397 — B/U — No. 8149 — ¢ 3.60

Luisa Molina de Blanco, solicita declárese heredera de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su esposo legítimo José Blanco López, por sí como cónyuge y como cesionaria de los derechos que le correspondían a las hijas legítimas de ambos, Berta y Josefa Blanco Molina.

Interesados opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil. León, veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez, Srlo. Juzgado de Distrito Civil.

1

No. 398—No. 8148—B/U No. 3.00

Adelaida Gutiérrez de Cárcamo, solicita declárese heredera, de los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejó su hijo legítimo Fanor Cárcamo Gutiérrez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León, veintiocho Enero mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez, Srlo. Juzgado de Distrito Civil.

1